

RAWSON, 21 MAR 2012

VISTO:

El Expediente N° 681/09 – MAyCDS; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional señala que “todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales”;

Que la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece en su artículo 14 que “la educación ambiental constituye el instrumento básico para generar en los ciudadanos, valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado, propendan a la preservación de los recursos naturales y su utilización sostenible, y mejoren la calidad de vida de la población”;

Que la Ley XI N° 35 “Código Ambiental de la Provincia del Chubut” tiene por objeto la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente de la provincia, estableciendo los principios rectores del desarrollo sustentable y propiciando las acciones a los fines de asegurar la dinámica de los ecosistemas existentes, la óptima calidad del ambiente, el sostenimiento de la diversidad biológica y los recursos escénicos para sus habitantes y las generaciones futuras, y que “el Estado debe proveer a la educación ambiental de sus habitantes”;

Que la educación ambiental constituye un instrumento de política ambiental clásicamente preventivo en cuanto atiende prioritariamente a las causas de los problemas que afecten o pudieran afectar al ambiente, la diversidad biológica y la salud de las personas;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley XI N° 35 “Código Ambiental de la Provincia del Chubut” señala que “el Poder Ejecutivo, a través de los organismos ambientales competentes, formulará un Plan de Educación Ambiental Permanente que contendrá, como mínimo, los programas y proyectos necesarios para el logro de los siguientes objetivos: a) Difundir la información relativa al ambiente y sus ciencias auxiliares para una adecuada formación científica en la materia; b) Propender al logro de una ética y una conducta ambiental de los ciudadanos para la protección y mejoramiento del ambiente y la calidad de vida”;

Que el artículo 30 de la Ley XVII N° 88 establece que la Autoridad de Aplicación en materia de recursos hídricos, Instituto Provincial del Agua, en coordinación con las autoridades educativas provinciales, elaborará un Programa de Cultura del Agua, que será incluido en los planes y programas de estudio de todos los niveles de la educación obligatoria y sistemática de la Provincia, señalando asimismo que ese Programa forma parte del Plan de Educación Ambiental Permanente establecido en el Código Ambiental de la Provincia del Chubut;

Que, asimismo, el artículo 121 de la Ley 26.206 “Ley de Educación Nacional” establece que los Gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son responsables de planificar, organizar, administrar y financiar el sistema educativo en su jurisdicción, según sus particularidades sociales, económicas y culturales, deben organizar y conducir las instituciones educativas de gestión estatal;

Que uno de los objetivos del Sistema Educativo Provincial establecidos en el artículo 3° de la Ley VIII N° 49 “Ley Orgánica de Educación” es el de “garantizar la difusión y profundización de los

//...



Dr. SEBASTIAN DAROCA
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chubut

350



Dr. SEBASTIAN DAROCA
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chubut

350

2.-

conceptos de la Educación Ambiental, como salvaguarda de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras" (inciso t);

Que la Ley VIII N° 91 "Ley de Educación de la Provincia del Chubut" contiene un capítulo específico sobre educación ambiental (Título VIII - Capítulo III), expresando en su artículo 109° que "el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, dispone la medidas necesarias para proveer la educación ambiental en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo...", detallando en el artículo 110° los objetivos correspondientes;

Que la educación ambiental constituye un objetivo y un deber indelegable del Estado Provincial, para lo cual resulta imprescindible contar con las herramientas necesarias que garanticen el cumplimiento del mencionado objetivo, teniendo en cuenta fundamentalmente las generaciones futuras, quienes en definitiva serán los responsables de guiar los destinos de nuestra sociedad;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- APRUEBASE el PLAN DE EDUCACION AMBIENTAL PERMANENTE que como Anexo forma parte integrante del presente, cuya ejecución y aplicación estará a cargo del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable y del Ministerio de Educación, los que coordinarán con el Instituto Provincial del Agua la ejecución y aplicación Programa de Cultura del Agua, en el marco de sus respectivas competencias, y a través de las áreas que los mismos determinen.

Artículo 2°.- Los objetivos del PLAN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PERMANENTE aprobado por el artículo precedente serán, además de los establecidos en el artículo 12 de la Ley XI N° 35 "Código Ambiental de la Provincia del Chubut", los siguientes:

- a) promover y profundizar el campo de la construcción de la educación ambiental desde la epistemología y pedagogía ambiental y ética de la sustentabilidad, para reimaginar el sistema educativo y el desarrollo de la Provincia y el país;
- b) contribuir a la conservación del ambiente incorporando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación;
- c) impulsar la formación y capacitación de los docentes del sistema educativo y los actores sociales desde la perspectiva de la educación ambiental inscripta en el pensamiento ambiental latinoamericano.

Artículo 3°.- Todos los proyectos que involucren temáticas ambientales, incluyendo cursos y capacitaciones docentes en educación ambiental, y que se dicten en el ámbito del Sistema Educativo Formal, deberán ser evaluados en forma conjunta entre el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable y el Ministerio de Educación a través de una Comisión Evaluadora Ad-hoc.

Artículo 4°.- Los proyectos de educación ambiental no formal contenidos en el PLAN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PERMANENTE serán sometidos a revisión en el marco de la Mesa Provincial de Educación Ambiental, conformada por representantes de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales con incumbencia en la temática. La conformación y modalidad de funcionamiento de la misma será establecida por el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo

//...



3.-

Sustentable.

Artículo 5°.- Los gastos que demande la ejecución y aplicación del Plan de Educación Ambiental Permanente, serán asumidos por el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, con excepción del Programa de Cultura del Agua, el que será afrontado por el Instituto Provincial del Agua.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, y de Educación.

Artículo 7°.- REGISTRESE, comuníquese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. MARTIN BUZZI
GOBERNADOR

DECRETO N° 350 /12

[Handwritten Signature]
ES COPIA LEGALIZADA
MARIA SILVIA ASARO
DIRECTORA DE REGISTRO
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

ANEXO
PLAN DE EDUCACION AMBIENTAL PERMANENTE

I- Introducción

I.a- La política ambiental provincial:

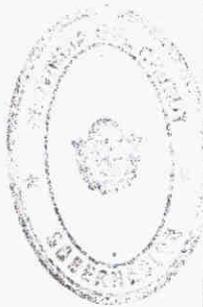
La Constitución Nacional reformada en el año 1994 señala en su artículo 41 que constituye una obligación de las autoridades de proveer a la educación ambiental. Textualmente establece lo siguiente: *"Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales"*. Como se evidencia, la obligación por parte de las autoridades nacionales, provinciales y municipales de educar a la ciudadanía en cuestiones ambientales no constituye un aspecto carente de sustento jurídico sino todo lo contrario, una verdadera imposición constitucional.

Por otra parte, en el año 2002, con la sanción de la Ley General del Ambiente (Ley N° 25.675) se establece como uno de los objetivos de la política ambiental el de *"promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental, tanto en el sistema formal como en el no formal"* (inciso h del artículo 2). La educación ambiental es también una de las herramientas consagradas en esta ley para el logro de los objetivos, según surge del artículo 8 inciso 4. La Ley 25.675 determina ciertas directrices en este tema comunes a todas las Provincias; en tal sentido, el artículo 14 señala lo siguiente: *"La educación ambiental constituye el instrumento básico para generar en los ciudadanos, valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado, propendan a la preservación de los recursos naturales y su utilización sostenible, y mejoren la calidad de vida de la población"*. La educación ambiental es una herramienta de gestión de la política ambiental netamente preventiva ya que apunta a la causa de los problemas ambientales, y no a las consecuencias. Una población correctamente educada en los temas ambientales implicará una mayor conciencia en cuanto al cuidado y protección del medio ambiente.

El Pacto Federal Ambiental aprobado por la Ley General del Ambiente establece entre otros compromisos a cargo de los Estados signatarios, el de *"...impulsar y adoptar políticas de educación, investigación científico-tecnológica, capacitación, formación y participación comunitaria que conduzcan a la protección y preservación del ambiente"*.

A nivel local, el Código Ambiental Provincial (Ley XI N° 35) enuncia en su artículo 1° los objetivos de la política ambiental provincial. Así se lee que: *"tiene por objeto la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente de la Provincia, estableciendo los principios rectores del desarrollo sustentable y propiciando las acciones a los fines de asegurar la dinámica de los ecosistemas existentes, la óptima calidad del ambiente, el sostenimiento de la diversidad biológica y los recursos escénicos para sus habitantes y las generaciones futuras"*.

El Código Ambiental indica en su artículo 3 los criterios de la política ambiental, entre los cuales se encuentra el de que *"el Estado debe proveer a la educación ambiental de sus habitantes"*. Por otro lado, específicamente en lo referente a la educación ambiental, el artículo 12 del Código Ambiental señala que *"el Poder Ejecutivo, a través de los organismos ambientales competentes, formulará un*





Plan de Educación Ambiental Permanente que contendrá, como mínimo, los programas y proyectos necesarios para el logro de los siguientes objetivos:

- a) Difundir la información relativa al ambiente y sus ciencias auxiliares para una adecuada formación científica en la materia;*
- b) Propender al logro de una ética y una conducta ambiental de los ciudadanos para la protección y mejoramiento del ambiente y la calidad de vida”.*

I.b- Concepto de Educación Ambiental. Su importancia:

La Educación Ambiental (EA) hoy es concebida como una de las “*respuestas más generalizadas a la emergente crisis ambiental*”. Es el instrumento para permitir que toda la sociedad tome conciencia de los grandes problemas del Planeta Tierra, ayude a comprender el funcionamiento de los ecosistemas y capacite a los ciudadanos para aportar soluciones a los problemas que se planteen, desarrollando actitudes y comportamientos adecuados al mantenimiento y mejora del entorno, aceptando las responsabilidades que esto implica, conscientes de los derechos a la igualdad, la equidad y la sustentabilidad.

La Educación Ambiental debe orientarse a *fortalecer la gestión ambiental*, propiciando la *reflexión sobre los modelos de desarrollo, la resolución de conflictos por medio del diálogo, el pensar en el futuro* y no sólo en el presente y en uno mismo, fomentando el *juicio crítico*.

En este sentido la Educación Ambiental contribuye a sustentar el funcionamiento de la forma de gobierno democrática y al fortalecimiento de las instituciones políticas y de la sociedad civil. Para ello es necesario articular acciones en forma conjunta con otros sectores: el ámbito educativo, los municipios, la comunidad en general, las Organizaciones No Gubernamentales, las empresas, los sindicatos, etc.

Podemos definir la Educación Ambiental como “*un proceso de formación continuo y planificado que promueve en los habitantes habilidades, concepciones y actitudes comprometidas con un modelo de desarrollo, producción y consumo sustentables para el pleno ejercicio del derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano*”.

I.c- La historia de la Educación Ambiental

Desde la década del '60, se comienza a adquirir conciencia de las amenazas que sufre el ambiente por la presencia de una sociedad supertécnica en los países desarrollados y consumistas, desembocando en un derroche de los recursos naturales con múltiples efectos nocivos que trastornan el funcionamiento de la biosfera y afectan el marco de vida del hombre.

Se dijo en el Coloquio de Belgrado (1975): “*...el objetivo de la educación vinculada al medio ambiente, consiste en formar a escala mundial una población conciente y preocupada por el medio ambiente y los problemas a él referidos, y que gracias a su conocimiento, su competencia, su estado de espíritu, su motivación y su sentido de compromiso, esté en condiciones de contribuir, individual y colectivamente, a la resolución de los problemas actuales y a evitar que se planteen otros en el futuro*”.

En la Primera Conferencia Mundial de Educación Ambiental de Tbilisi (URSS 1977) se precisa que “*...el objetivo de la educación ambiental, consiste en conducir a los individuos y a las colectividades a la comprensión de la complejidad del medio ambiente, tanto natural como creado por el hombre (complejidad en cuanto a la interacción de sus aspectos biológicos, físicos, sociales, económicos y culturales) y a la adquisición de conocimientos, valores, comportamientos y competencias prácticas*”.



necesarias para participar responsable y eficazmente en la prevención y solución de los problemas del medio ambiente y en la gestión de la calidad de éste”.

En la Segunda Conferencia Mundial sobre Educación Ambiental (Moscú 1987), se verifica que la educación ambiental era incorporada como materia separada de la currícula, con mucha teoría sobre ciencias naturales, pocas actividades prácticas y escasa capacitación docente.

En la Conferencia de Río '92 se agrega el término desarrollo sustentable y se dice que éste es *“...un modelo de desarrollo que satisface las necesidades de las generaciones actuales sin poner en riesgo la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras”*. Aquí el concepto de educación ambiental se convierte en la educación para el desarrollo sustentable y es una acción prioritaria en los capítulos de la Agenda 21, el documento de compromiso consensuado entre 179 países, y aprobado por la Conferencia de Río.

En nuestro país, fue discutida la problemática de la educación ambiental por primera vez en el año 1984. Desde allí, numerosas Organizaciones No Gubernamentales han comenzado sus programas de educación ambiental con aportes de organismos extranjeros.

En la Ley Federal de Educación (1993) y en la Constitución Nacional (reforma de 1994), se inserta la educación ambiental desde el marco institucional.

Se efectúa el Primer (2004) y Segundo (2006) Congreso de Educación Ambiental, organizado por la escuela Marina Vilte de CTERA.

En la Provincia del Chubut se comenzó a trabajar institucionalmente en educación ambiental en el año 1999 con la puesta en funcionamiento de la sede del Centro Regional de Educación Ambiental - CREAM (para las Provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego), a través del PRODIA, Programa de la ex Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente de la Nación, el cual equipó el Centro con recursos materiales: mobiliario de oficina, cañón y retro proyector para presentaciones orales, pantalla de televisión, video y biblioteca con una amplia oferta de libros e informes sobre temáticas ambientales y recursos humanos (por un período a término).

En el año 2000, finalizó el Programa que puso en funcionamiento en todo el país a los Centros Regionales de Educación Ambiental, pretendiendo que los mismos sean incorporados a sus respectivas jurisdicciones.

A partir del año 2004 se reactivó el funcionamiento del Centro de Educación Ambiental (CEAM), aprovechando los recursos que quedaron en la Provincia del Chubut como sede del PRODIA y se crea la Dirección de Educación Ambiental como área dependiente de la ex Subsecretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente bajo la ex Dirección General de Protección Ambiental.

Por otra parte se realizan importantes experiencias regionales, a nivel de algunos municipios y organizaciones intermedias de la sociedad civil, como por ejemplo las acciones de los Municipios de Rawson, Puerto Madryn, Trelew y Comodoro Rivadavia, las acciones desarrolladas por la Administración de Parques Nacionales, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y la Dirección Provincial de Bosques y Parques o la desarrollada por el Centro de Formación, Investigación y Documentación (CEFIDOC) en el noroeste provincial y por la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB).

Con la sanción de la Ley I N° 259 (antes Ley N° 5074 modificada por Ley N° 5541) de Ministerio, se crea el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable (año 2006) brindándole a esta área mayor independencia política e importancia jerárquica dentro del ámbito estatal.



Un hecho de suma importancia en este contexto fue la firma de Convenios de Educación Ambiental: el primero con el Ministerio de Educación rubricado en el año 2004 para concretar acciones conjuntas tendientes a generar conciencia pública respecto a la necesidad de preservar el ambiente. Posteriormente a la creación del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, se ratifica el Convenio (en el año 2007) que enmarca las actividades de Educación Ambiental Formal, entre ellas se mencionan el dictado de cursos de capacitación docente, la formulación de un Programa de Educación Ambiental Formal, la cooperación recíproca en el uso de los recursos humanos y materiales.

Otro hito de relevancia fue la firma de un Convenio con los decanos de las Facultades de Ciencias Naturales, Ingeniería y Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco para la concreción de pasantías.

El Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable de la Provincia del Chubut, por su parte, mantiene contacto permanente con la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y participa en todas las convocatorias que la misma realiza con miras a la elaboración de la Estrategia Nacional de Educación Ambiental a la que se adecuarán las acciones que se programen a futuro en la Provincia del Chubut.

II- Marco Conceptual

Desde la segunda mitad del siglo XX se han agudizado los problemas ambientales que afectan el planeta, siendo consecuencia directa de la actividad del hombre.

Actualmente la visión de la naturaleza como fuente inagotable de recursos ha cambiado; la tierra se percibe como un espacio pequeño en el que el ser humano, como el resto de los seres vivos, convive en un mismo hábitat compartiendo todos los frágiles equilibrios ecológicos que permiten la existencia de vida.

“La crisis ambiental se hace evidente desde los años sesenta, reflejándose en la irracionalidad ecológica de los patrones dominantes de producción y consumo, y marcando los límites del crecimiento económico” (Left, 1998 “Saber Ambiental, Sustentabilidad Racionalidad, Complejidad y Poder” Edit. Siglo XXI. México). De esta manera, se inicia el debate teórico y político para revalorizar al ambiente, sin olvidar al hombre como un integrante más del ecosistema, es decir valorizando el componente socio-económico-cultural, constituyendo de esta forma un sistema complejo de relaciones e interrelaciones.

Arribamos así a un concepto renovado de ambiente que incluye un componente socio-económico-cultural resultado de un conjunto de significaciones, normas y valores propios de cada comunidad, de su cosmovisión. La percepción del ambiente que tiene cada grupo social es un proceso de construcción social que se concretiza en las prácticas cotidianas.

El principio de sustentabilidad emerge en el contexto de la globalización como la marca de un límite y el signo que reorienta el proceso civilizatorio de la humanidad. Se trata de un nuevo pensamiento que incorpora las bases del equilibrio ecológico como norma del sistema económico y condición de un desarrollo sustentable y se funda en principios éticos (respeto y armonía con la naturaleza) y valores políticos (democracia participativa y equidad social).

La crisis ambiental vino a cuestionar la racionalidad y los paradigmas teóricos que han impulsado y legitimado el crecimiento económico, negando a la naturaleza. La sustentabilidad ecológica aparece así como un criterio normativo para la construcción del orden económico, como una condición para la



sobrevivencia humana y un soporte para lograr un desarrollo durable, problematizando las bases de la producción. Por ello es conveniente no olvidar las dimensiones social y cultural poniendo el eje en el respeto por la diversidad cultural, especialmente en lo que respecta a las culturas de los pueblos originarios.

Para poder trabajar un concepto de desarrollo sustentable comprometido con el cambio y el desarrollo local, se plantea la necesidad de un contacto permanente con las áreas de medio ambiente de las distintas ciudades. El fortalecimiento de estas áreas debe apuntar a un doble aspecto: por una parte en la detección y tratamiento de la problemática que afecta a cada zona/ciudad y por la otra concientizando acerca de qué es un verdadero desarrollo sustentable no sólo en el discurso sino puesto de manifiesto en un conjunto de acciones concretas y realizables.

Los Ejes conceptuales a trabajar en el Plan de Educación Ambiental Permanente son:

- El Ambiente como el entorno en el que vivimos como un conjunto de componentes ecológicos, económicos y sociales y su interrelación.
- La crisis ambiental: sus causas y características. El Desarrollo Sustentable: su dimensión ética. La responsabilidad ambiental.
- Relevamiento de problemáticas ambientales existentes en cada comunidad. El conflicto ambiental.
- Análisis de los problemas detectados con una mirada crítica de la realidad como construcción social. Las actividades productivas del lugar.
- Elaboración de proyectos sociales que valoricen el trabajo en grupos, la participación de todos los actores sociales, la solidaridad y la diversidad cultural.
- La construcción de códigos de convivencia basados en el respeto y en el compromiso de la preservación del ambiente.

350

III- Objetivos

El Código Ambiental (Ley XI N° 35), en su artículo 12 establece que *"el Poder Ejecutivo, a través de los organismos ambientales competentes, formulará un Plan de Educación Ambiental Permanente que contendrá, como mínimo, los programas y proyectos necesarios para el logro de los siguientes objetivos:*

- a) *Difundir la información relativa al ambiente y sus ciencias auxiliares para una adecuada formación científica en la materia;*
- b) *Propender al logro de una ética y una conducta ambiental de los ciudadanos para la protección y mejoramiento del ambiente y la calidad de vida."*

Además de los establecidos en la ley, se consideran objetivos del presente Plan de Educación Ambiental Permanente los siguientes:

- 1.- La incorporación de **contenidos ambientales** en los **ciclos educativos** en concordancia con lo dispuesto en los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios (NAP) y Marcos de Referencia elaborados por el Ministerio de Educación de la Nación y los diseños curriculares que permitan:
 - a) la enseñanza y práctica de los principios del desarrollo sustentable y las normas de conducta y convivencia, con sus fundamentos éticos y científicos, que formen la conciencia acerca de su responsabilidad frente a los otros, que lo lleven a no destruir, contaminar o derrochar el patrimonio y los recursos naturales;



b) la asunción de las responsabilidades relativas a la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente;

c) el conocimiento científico de los procesos naturales que mantienen el equilibrio de los ecosistemas y el de las relaciones físicas, químicas, biológicas, económicas, socio-culturales y políticas derivadas del ambiente.

2.- La participación en comisiones que elaboran y/o actualizan los diseños curriculares para la incorporación de contenidos ambientales en todos los niveles educativos.

3.- La incorporación de **contenidos ambientales** en programas de **educación no formal y de divulgación** apropiados para la protección y manejo de los recursos naturales;

4.- La **promoción de actividades**, con participación comunitaria, tendientes a la **divulgación** de información ambiental y la **motivación** de la sociedad a través de sus ciudadanos, u organizaciones no gubernamentales, para la formulación de sugerencias y toma de iniciativas **orientadas a la protección, mejoramiento y defensa del ambiente**;

5.- La **capacitación** para el desarrollo de tecnologías y modos de producción sustentables que compatibilicen el crecimiento económico con la preservación de los recursos naturales, la conservación y mejoramiento de la calidad de vida.

La Ley XVII N° 88, de Política Hídrica Provincial, establece en su artículo 31° los siguientes fines del Programa de Cultura del Agua:

a) la enseñanza y práctica de las normas de conducta y convivencia, con sus fundamentos éticos y científicos, que formen en el educando una conciencia de su responsabilidad en la preservación del recurso hídrico provincial;

b) la formación de ciudadanos conscientes e integrados al medio ambiente total y sus problemas asociados;

c) lograr en el educando una clara percepción de lo que es el medio ambiente, considerado globalmente, y la estrecha y permanente interdependencia entre sus dos conjuntos básicos, el medio natural y el medio cultural;

d) la captación de los problemas ambientales provocados por causas naturales o derivadas de las actividades humanas;

e) la asunción de las responsabilidades relativas a la conservación, defensa y mejoramiento del medio ambiente y de los recursos hídricos;

f) el conocimiento científico de los procesos naturales que mantienen el equilibrio de los ecosistemas y los conocimientos específicos acerca de las relaciones físicas, químicas, biológicas, económicas, socio-culturales y políticas que engendra el medio ambiente y los recursos hídricos;

g) la capacitación de los educadores de todos los niveles.

IV- Desarrollo

Tal como establece el artículo 12 del "Código Ambiental de la Provincia del Chubut", se posibilita la creación de programas y proyectos destinados al logro de los objetivos. En tal sentido, el Plan de Educación Ambiental Permanente se llevará a cabo a través de los siguientes Programas:

IV.A) Educación Ambiental Formal

IV.B) Educación Ambiental No Formal



Dichos Programas se desarrollarán y serán articulados con los diferentes organismos gubernamentales y no gubernamentales provinciales con competencia en temas ambientales. También se articularán acciones cuando sea necesario, con Organismos Nacionales, Internacionales, Universidades, Organizaciones no gubernamentales, Centros de Investigación e Instituciones Educativas.

IV.A) PROGRAMA EDUCACIÓN AMBIENTAL FORMAL

La Ley de Educación Nacional N° 26.206 constituye la referencia legal básica para la educación en todas las modalidades de enseñanza y niveles de enseñanza, contemplando entre otros, los fines y objetivos de la política educativa nacional, los principios orientadores de cada nivel de enseñanza y los rasgos más característicos de la estructura del sistema educativo nacional junto a aspectos referidos a la organización y administración educativas. Entre los fines y objetivos enumerados en su artículo 11° se mencionan aquellos que tienen relación con la educación ambiental: *"b) Garantizar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de la persona y que habilite tanto para el desempeño social y laboral como para el acceso a los estudios superiores; c) Brindar una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, honestidad, valoración y preservación del patrimonio natural y cultural; s) Promover el aprendizaje de saberes científicos fundamentales para comprender y participar reflexivamente en la sociedad contemporánea"*.

350 Por otra parte en su artículo 89° expresa: *"El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, dispondrá las medidas necesarias para proveer la educación ambiental en todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional, con la finalidad de promover valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado y la protección de la diversidad biológica; que propendan a la preservación de los recursos naturales y a su utilización sostenible y que mejoren la calidad de vida de la población. A tal efecto se definirán en ese ámbito institucional, utilizando el mecanismo de coordinación que establece el art. 15 de la Ley N° 25675, las políticas y estrategias destinadas a incluir la educación ambiental en los contenidos curriculares comunes y núcleos de aprendizaje prioritarios, así como capacitar a los/as docentes en esta temática"*.

Así mismo, la Ley de Educación de la Provincia del Chubut (Ley VIII N° 91) considera entre los objetivos referidos a la Educación Ambiental los siguientes: *a) Aportar propuestas curriculares y extracurriculares para la incorporación de la perspectiva ambiental a partir de una pedagogía basada en el diálogo de saberes, asumiendo responsabilidades y desempeñando un papel activo en la construcción de prácticas sustentables. b) Proponer y desarrollar estrategias de Educación Ambiental, formación y capacitación para los docentes del sistema educativo y para la comunidad en general. c) Establecer una vinculación permanente con fines pedagógicos entre las áreas naturales protegidas de la Provincia y el sistema educativo. d) Trabajar la interacción territorial del establecimiento educativo con su entorno inmediato, contextualizando el accionar ambiental educativo a las realidades específicas de cada localidad y región.*

Los proyectos previstos en este Programa son:



IV.A.a) Proyecto de articulación de acciones entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable. Se contemplan diferentes acciones a realizar en conjunto como por ejemplo:

- Diseño y desarrollo curricular tendiente a lograr la inclusión, articulación y jerarquización de contenidos ambientales en las prácticas pedagógicas.
- Diseño e incorporación de capacitaciones en educación ambiental en la formación docente. Se propondrán para desarrollarse en las carreras de grado de los Institutos Superiores de Formación Docente, como espacios abiertos o de definición institucional.
- Apoyo y asistencia técnico-pedagógica para escuelas que contextualicen su PEI desde una perspectiva ambiental.
- Producción y distribución de materiales de apoyo a la enseñanza y el aprendizaje.

IV.A.b) Proyecto de asistencia entre el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, el Ministerio de Educación y el Instituto Provincial del Agua para la ejecución del Programa de Cultura del Agua y el cumplimiento de los siguientes objetivos::

- a) La enseñanza y práctica de las normas de conducta y convivencia, con sus fundamentos éticos y científicos, que formen en el educando una conciencia de su responsabilidad en la preservación del recurso hídrico provincial;
- b) Lograr en el educando una clara percepción de lo que es el medio ambiente, considerado globalmente, y la estrecha y permanente interdependencia entre sus dos conjuntos básicos, el medio natural y el medio cultural;
- c) El conocimiento científico de los procesos naturales que mantienen el equilibrio de los ecosistemas y los conocimientos específicos acerca de las relaciones físicas, químicas, biológicas, económicas, socio-culturales y políticas que engendra el medio ambiente y los recursos hídricos;
- d) La capacitación de los educadores de todos los niveles.

IV.A.c) Proyecto "La Educación Ambiental en el aula: incorporación de la temática ambiental en las propuestas curriculares de diferentes niveles educativos". Se consideran entre otras, las siguientes acciones a realizar en cada una de las charlas y talleres que se dicten:

- Encauzar el aprendizaje hacia el entorno local y regional, partiendo del análisis de problemas ambientales de la comunidad.
- Valorar y consultar la información ambiental que surge de los Organismos Gubernamentales como fuente pertinente para el abordaje de las realidades ambientales provinciales.
- Centrar la importancia en las interacciones entre la calidad del ambiente biológico, físico y químico y el ambiente social y económico.
- Desarrollar habilidades para identificar soluciones alternativas para la situación ambiental.
- Utilizar diferentes metodologías de enseñanza, combinando estudios cuanti y cualitativos, observación y experimentación directa sobre el entorno para la reflexión.
- Enfatizar la importancia de la participación personal en la prevención y solución de los problemas ambientales, más allá de una mera acumulación de información ambiental.
- Priorizar y difundir la valoración de un modelo económico y social sustentable, que posibilite el mejoramiento de la calidad de vida y contemple el uso racional de los recursos naturales.



IV.A.d) Proyecto de Formación y Capacitación docente. Se implementará con diferente modalidad (a distancia, on-line, presencial) y acuerdos con Universidades, Centros de Investigación y Organizaciones No Gubernamentales, con los objetivos de:

- Difundir que los principios de la sustentabilidad se fundamentan en una educación ambiental que se desarrolle no sólo “en” el medio sino también “por” y “para” el medio.
- Armonizar y equilibrar las demandas del progreso económico y social con la salvaguarda y conservación de los ecosistemas mundiales que sustentan la vida.
- Desarrollar aptitudes específicas: conocimientos, destrezas y conductas, necesarias para la incorporación de la dimensión ambiental en los programas educativos.
- Promover lo establecido por la UNESCO en su Programa Internacional de Educación Ambiental para alcanzar las aptitudes necesarias en toda educación ambiental.

IV.A.e) Proyecto de Investigación y desarrollo. Con la finalidad de:

- Promover y propiciar la investigación en lo referido a nuevas técnicas pedagógicas y su posterior puesta en marcha y seguimiento.

IV.B) PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL NO FORMAL

Se pretende desde este programa la creación de un espacio de información y concientización para despertar valores y promover una conducta ambiental positiva en la comunidad en general y sus organizaciones civiles.

350

Los proyectos previstos en este Programa son:

IV.B.a) Proyecto de “Capacitación y Charlas de Concientización Ambiental”.

Las capacitaciones (a distancia, on-line o presenciales) y charlas, serán dirigidas a diferente público, y la temática a desarrollar en cada caso dependerá principalmente del interés del público (empresas, sindicatos y asociaciones profesionales, juntas vecinales, clubes de ciencias, etc.)

La finalidad de éste proyecto es integrar la perspectiva ambiental en los programas de formación continua y especialización de trabajadores técnicos, profesionales y gerenciales y vecinos en general.

IV.B.b) Proyecto “Miramos, sentimos, oímos y hacemos ambiente”.

Con el objetivo de informar, sensibilizar y producir un cambio de actitud en los participantes, se proyectarán películas, se realizarán obras teatrales, y todo tipo de actividades culturales y artísticas referidas a distintas temáticas ambientales, a diferentes grupos de la comunidad provincial.

IV.B.c) Proyecto de voluntariado ambiental.

Con el objetivo de organizar diferentes acciones que involucren a organismos de la sociedad civil, se pretende desde éste proyecto, el desarrollo de diferentes acciones de voluntariado relacionados por ejemplo con la restauración en espacios naturales, la limpieza o restauración de lugares y espacios naturales como playas, acceso a las ciudades, la limpieza de pingüinos empetrolados, etc.

IV.B.d) Proyecto “Recordando la memoria ambiental”.

Con el objetivo de celebrar los diferentes eventos ambientales de los días conmemorativos previstos en el Calendario Ambiental de la Organización de Naciones Unidas, se prevé el desarrollo de diferentes



actividades con la comunidad en general. Se pondrá especial énfasis en la celebración del Día Mundial del Ambiente mediante la organización de eventos que impliquen la participación ciudadana y/o de niños y jóvenes.

IV.B.e) Proyecto de Comunicación ambiental.

La propuesta consiste en diseñar un plan comunicacional para difundir temas ambientales con destino a la población en general. Las acciones que se encuentran programadas son, entre otras:

- Publicación en los principales diarios de la Provincia de:
 - Una columna periódica desarrollando temáticas ambientales con la participación de profesionales y técnicos del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.
 - Las efemérides del Calendario Ambiental con mensajes de concientización alusivos a cada fecha.
 - Suplementos con contenidos ambientales.
- Diseño e implementación de campañas puntuales sobre temas específicos (alga undaria, uso racional del agua y su contaminación, gestión de residuos sólidos urbanos, ahorro de energía, reducción de ruidos en las ciudades, uso y conservación de los espacios de esparcimiento, marea roja, etc.)
- Armado e implementación de spots radiales y televisivos sobre temáticas ambientales.
- programas radiales periódicos con la participación de técnicos y profesionales del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.
- Producción de programas/microprogramas televisivos de concientización educativa sobre temáticas ambientales generales (agua, energía, biodiversidad, RSU, etc.).
- Producción de materiales en soporte digital (CD/DVD) que sirvan de apoyo a las acciones de educación formal y no formal.
- Incorporación de Internet como herramienta de la gestión en educación ambiental.

IV.B.f) Proyecto Red interinstitucional ambiental.

La propuesta consiste en crear una red de instituciones relacionadas con el tema ambiental. De esta manera, se pueden aunar esfuerzos humanos, minimizar recursos económicos y materiales, evitando superponer acciones desde diferentes ámbitos que generalmente apuntan a los mismos destinatarios. Se lograría articular las distintas iniciativas de todas las organizaciones e instituciones pertenecientes a la red.

IV.B.g) Proyecto "El agua y la vida"

Coordinación entre el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable y el Instituto Provincial del Agua, de las diferentes acciones en el ámbito no formal para el logro de los siguientes objetivos:

- la formación de ciudadanos conscientes e integrados al medio ambiente total y sus problemas asociados;
- la captación de los problemas ambientales provocados por causas naturales o derivadas de las actividades humanas;



- la asunción de las responsabilidades relativas a la conservación, defensa y mejoramiento del medio ambiente y de los recursos hídricos;

IV.B.h) Proyecto Auspicio a Programas de Educación Ambiental de terceros.

Se evaluarán y financiarán proyectos de educación ambiental de otras instituciones tanto gubernamentales como no gubernamentales, a través de una convocatoria a concurso anual.

V- Evaluación

Los procesos de evaluación posibilitan, entre otras cosas, comunicar resultados, favorecer aprendizajes y dar elementos para la revisión de los proyectos. No obstante, una de las debilidades en las prácticas educativo ambientales es la falta de registro, sistematización y evaluación de las acciones estratégicas llevadas a cabo. Esto conlleva que muchas veces, las numerosas experiencias emprendidas terminen perdiéndose a lo largo del tiempo y prevalezca la sensación de estar comenzando siempre de nuevo.

Es importante entender a la evaluación como una instancia más de aprendizaje, como un importante medio para mejorar la calidad de la enseñanza, el proceso y las interacciones grupales y como un recurso que facilita la obtención de información para ayudar a la toma de decisiones.

Para la elaboración de los criterios de evaluación se tendrán en cuenta las recomendaciones de las distintas conferencias y congresos nacionales e internacionales relativos al ambiente y los aportes de las ciencias de la educación.

A modo general los aspectos a tener en cuenta son:

- aspectos generales del proyecto, planteamientos globales, destinatarios, etc.
- Programa Educativo: objetivos, metodología y contenidos.
- recursos utilizados: documentos y materiales de apoyo. Personal responsable de llevar a cabo el Programa.
- características de los equipamientos donde se desarrollan los proyectos.

Revisión del Plan

El Plan de Educación Ambiental Permanente, será revisado en forma bianual, con el objetivo de modificar, mejorar y actualizar los proyectos de los diferentes programas. Para ello, se recurrirá a la Mesa de Educación Ambiental, como espacio democrático, en el cual participan representantes de diferentes instituciones provinciales.

La evaluación de los Proyectos.

Respecto a los proyectos relacionados al Programa de Educación Ambiental Formal, su evaluación dependerá del proyecto presentado al Ministerio de Educación para su auspicio, puesto que entre los ítems que se detallan, se encuentra la evaluación que se hará durante el mismo.

Con carácter general en cada actividad, campaña y línea de acción desarrollada en el Programa de Educación Ambiental No Formal, se determinarán y valorarán los índices de participación en las distintas actividades planificadas y se elaborará un informe sobre el seguimiento de las actividades donde se analizarán los objetivos alcanzados y los no alcanzados (en este último caso sus causas/obstáculos, impedimentos).

Se aplicarán variados instrumentos de evaluación, como por ejemplo encuestas, listas de cotejo, matrices, etc. que vayan dando cuenta del trabajo realizado, y se puedan integrar en un Informe Final que permita tomar decisiones con respecto al proyecto evaluado y su nueva realización.

Estos resultados serán utilizados por el Organismo promotor de la actividad como un elemento interno de autoevaluación, para la reflexión sobre la efectividad del Proyecto.

VI- Sistematización y Comunicación

Previo a la implementación de las actividades previstas en cada uno de los programas se prevé la realización de una ronda de consulta entre los organismos públicos provinciales y nacionales que vienen desarrollando actividades en el campo de la educación ambiental con el fin de recoger sus opiniones y aportes.

Finalizada esta ronda de consulta se dará a conocer el Plan de Educación Ambiental Permanente. Luego de ello se ejecutarán las diferentes actividades articulando las acciones con otras instituciones cuando correspondiere.

Todas las acciones que se desprendan del presente Plan, serán comunicadas en forma continua a la comunidad a través del Sistema Provincial de Información Ambiental (SPIA) y a través de los diferentes medio de comunicación masiva (página web – <http://www.chubut.gov.ar/ambiente>, radio, televisión, diario).

350

ES COPIA LEGALIZADA
MARIA SILVIA ASARO
DIRECTORA DE REGISTRO
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA